



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 1052 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 22 AGO. 2011

**VISTOS:**

El Informe N° 160-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 03 de agosto de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1362-2011-GRC/GRI-OC del 04 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 246-2011-GRC/GA-OL-BCT del 10 de agosto de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1020-2011-GRC/GA-OL del 10 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1734-2011-GRC/GRPPAT del 12 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 175-2011-GRC/GRI/OC/WFIM del 15 de agosto de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1397-2011-GRC/GRI-OC del 16 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 227-2011-GRC/GRI del 18 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de la Ficha de Registro SNIP N° 177562, el 19 de abril de 2011 se Declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”** por la suma de S/. 3,433,825.00 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y tres Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) , según el siguiente detalle en Nuevos Soles (S/.):

• Expediente Técnico	:	206,324.00
• Pistas y Pasajes	:	2,072,522.00
• Veredas	:	248,054.00
• Mobiliario Urbano	:	626,914.00
• Supervisión	:	132,637.00
• Imprevistos	:	147,374.00;

Que, mediante Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 656-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR y 657-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 08 de junio de 2011, se aprobaron respectivamente el Expediente Técnico y el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”**, por el valor referencial total de de S/. 2,295,486.49 (Dos Millones Doscientos Noventa y cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y seis con 49/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de junio de 2011, y a un plazo de ejecución de dieciséis (16) semanas, lo que equivale a ciento doce (112) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública;

Que, mediante Memorando N° 116-2011-GRC/ORAT del 03 de agosto de 2011, el Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica comunicó a la Gerencia Regional de Infraestructura la emisión de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 656-2011-





1052

Gobierno Regional del Callao-GGR y 657-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 08 de junio de 2011;

Que, mediante Proveído S/N del 03 de agosto de 2011, consignado en el Memorando N° 116-2011-GRC/ORAT, se designó al Profesional de la Oficina de Construcción encargado de elaborar los términos de referencia para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**;

Que, mediante Informe N° 160-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 03 de agosto de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"** por la suma de S/. 89,956.03 (Ochenta y nueve Mil Novecientos Cincuenta y seis con 03/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de junio de 2011, bajo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, y un plazo de ejecución de ciento doce (112) días calendario, solicitando su remisión a la Gerencia General Regional para la autorización correspondiente de manera previa a su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 1362-2011-GRC/GRI-OC del 04 de agosto de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 160-2011-GRC/GRI/OC-WFIM;

Que, mediante Proveído S/N del 08 de agosto de 2011, el Gerente General Regional manifestó su conformidad en que la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración proceda a la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 246-2011-GRC/GA-OL-BCT, remitido mediante Informe N° 1020-2011-GRC/GA-OL, ambos del 10 de agosto de 2011, la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"** en S/. 89,956.03 (Ochenta y nueve Mil Novecientos Cincuenta y seis con 03/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Proveído S/N del 11 de agosto de 2011, consignado en el Informe N° 246-2011-GRC/GA-OL-BCT, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emita la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 89,956.03 (Ochenta y nueve Mil Novecientos Cincuenta y seis con 03/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1734-2011-GRC/GRPPAT del 12 de agosto de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° así como en los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"** por la suma de S/. 89,957.00 (Ochenta y nueve Mil Novecientos Cincuenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 175-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 15 de agosto de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de



1052

Infraestructura solicitó la aprobación de los Términos de Referencia y del Expediente de Contratación por la suma de S/. 89,956.03 (Ochenta y nueve Mil Novecientos Cincuenta y seis con 03/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de junio de 2011, bajo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, en la Modalidad a Suma Alzada, y un plazo de ejecución de ciento doce (112) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1397-2011-GRC/GRI-OC del 16 de agosto de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 175-2011-GRC/GRI/OC-WFIM;

Que, mediante Proveído S/N del 16 de agosto de 2011, consignado en el Informe N° 1397-2011-GRC/GRI-OC, y ratificado mediante Memorando N° 227-2011/GGR-GRI del 18 de agosto de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la emisión del correspondiente Resolutivo aprobatorio;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de consultoría de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;



Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, se encuentra incluido en el ítem N° 808 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, por el valor referencial de S/. 89,956.03 (Ochenta y nueve Mil Novecientos Cincuenta y seis con 03/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de agosto de 2011, y un plazo de ejecución de ciento doce (112) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Expediente de Contratación para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, por el valor referencial de S/. 89,956.03 (Ochenta y nueve Mil Novecientos Cincuenta y seis con 03/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de agosto de 2011, y un plazo de ejecución de ciento doce (112) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1734-2011-GRC/GRPPAT, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:



Gobierno Regional  
del Callao

1052

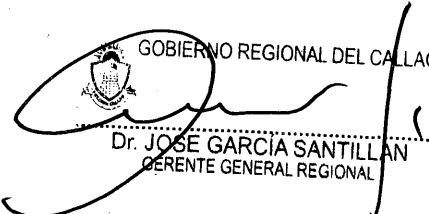
Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
464	001	19	041	0090	2.133916	2.005792	0001	18	002	2	6	8	1	4	3	89,957.00

Nemo: 0178

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

